

anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de esta Ciudad, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto por alguno de los motivos prevenidos en los arts. 556 y ss. L.E.C.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Hach Mohamedi Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1015.- En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial D.^a Elena Audera Merino.

En Melilla a 25 de Septiembre de 2000.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Habiéndose solicitado por la parte actora, conforme permite el artículo 43 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, que se cite por segunda vez y en la misma forma a la parte demandada, procédase a dicha segunda citación con apercibimiento de que si no comparece y no aleja justa causa se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Se suspende la comparecencia señalada en estos autos.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Confome.

El Magistrado Juez. Mario Alonso Alonso.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Angel Martínez Ezpin, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

EDICTO

1016.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1026/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 22 de Enero de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 1026/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Francisca Roldán Sierra como denunciante y Naima Hakki como denunciada; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a D.^a Naima Hakki de la falta de que venía acusada, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Naima Hakki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Marzo de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 5

EDICTO

1017.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia núm. 5 de esta ciudad, hago saber:

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado D.^a Amparo Abellán Martínez, por resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio verbal n.º 25/01, seguidos a instancia de D. Manuel Santos Castro y D. Francisco Santos castro, representados por la Procuradora Sra. García Carriazo, contra D. Félix López Pérez, en ignorado paradero, se cita a este último, al objeto de que el día 9 de mayo de 2001 a las 11 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración de la vista, previniéndole de que por su inasistencia no se suspenderá dicha vista, debiendo concurrir con los medios de